

“Por medio de la cual se actualizan las disposiciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se derogan las Resoluciones 518 de 2019, 897 de 2020 y 098 de 2021 y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Distrital 221 de 2023, el literal g. del artículo 7 del Decreto Distrital 413 de 2016 Disposición modificada por el artículo 7 del Decreto 194 de 2022, las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nacional 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*, reglamentó este Sistema de Gestión y actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Que el artículo 2.2.22.3.1 *ibidem* adoptó la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que el artículo 2.2.22.3.2. *ejusdem* señaló que: *“el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio”*.

Que el artículo 2.2.22.3.3 del Decreto 1083 de 2015 estable los Objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

Que los artículos 2.2.22.3.8 *idem* establece la creación de los Comités Sectorial e Institucional de Gestión y Desempeño, determinando su integración y funciones, los cuales sustituyen los comités sectoriales e institucionales de Desarrollo Administrativo.

Que el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto Nacional 1499 de 2017 establece como Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, las políticas que se implementarán a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias al interior de las Entidades.

Que el artículo 2.2.22.1.5. *ibidem* dispone que el Sistema de Gestión establecido en el artículo 2.2.22.1.1 del Decreto mencionado se complementa y articula, entre otros, con los

“Por medio de la cual se actualizan las disposiciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se derogan las Resoluciones 518 de 2019, 897 de 2020 y 098 de 2021 y se dictan otras disposiciones”

Sistemas Nacional de Servicio al Ciudadano, de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Información.

Que con la expedición del Decreto Nacional 1499 de 2017 es necesario adoptar y adecuar para la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en un solo acto administrativo, el Sistema de Gestión articulado con el Sistema de Control Interno los cuales tienen como marco de referencia el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y el Modelo Estándar de Control Interno – MECl, respectivamente, e incluir los órganos colegiados encargados de orientar y dirigir el Modelo Integrado de Planeación y Desempeño - MIPG;

Que la Resolución 518 del 11 de octubre de 2019 *“Por la cual se crea y conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones”*, y deroga las Resoluciones 061 de 2016 *“Por la cual se crea el Sistema Integrado de Gestión — SIG en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”*, 712 de 2017 *“Por la cual conformó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”* y la Resolución 017 de 2019 que le adicionó de la SDSCJ.

Que mediante Resolución 897 del 21 de septiembre de 2020, *“Por medio de la cual se modifica la Resolución 000518 del 11 de octubre de 2019, por la cual se crea y conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones”* se adoptan los objetivos de calidad, los Objetivos Estratégicos Institucionales planteados en el PEI 2020 – 2024, y a su vez se autorizó la creación de mesas técnicas como instancias de apoyo al Comité Institucional de Gestión y Desempeño y se determinaron las dependencias líderes de la implementación de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional en la SDSCJ.

Que fue expedida la Resolución 098 del 4 de marzo de 2021, *“Por medio de la cual se modifica la Resolución 897 del 21 de septiembre de 2020 y la Resolución 000518 del 11 de octubre de 2019 por la cual se crea y conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones.”*

Que el Decreto Distrital 221 de 2023 *“Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito Capital, se deroga el Decreto Distrital 807 de 2019 y se dictan otras disposiciones”* en su Artículo 1. Adopta del Sistema de Gestión. *“Adóptese en el Distrito Capital el Sistema de Gestión de que trata el artículo 2.2.22.1.1 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del del Decreto*

“Por medio de la cual se actualizan las disposiciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se derogan las Resoluciones 518 de 2019, 897 de 2020 y 098 de 2021 y se dictan otras disposiciones”

Único Reglamentario 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto Nacional 1499 de 2017, el cual se articula con el Sistema de Control Interno dispuesto en la Ley 87 de 1993 a través de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG; y las demás normas que lo modifiquen o sustituyan”.

Que el Decreto ídem define los comités *Institucionales de Gestión y Desempeño* como los *Encargados de orientar la implementación y seguimiento del Sistema de Gestión y la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG al interior de las entidades.*

Que teniendo en cuenta las consideraciones previas, es necesario derogar las Resoluciones No 518 de 2019, 897 de 2020 y Resolución 098 del 04 de marzo de 2021, con el fin de unificar y actualizar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de conformidad con la normatividad que rige la materia.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA (SDSCJ)

Artículo 1. Constitución del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Constituir el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la SDSCJ, como máxima instancia de decisión frente al Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y el Sistema de Gestión de Calidad -SGC-, será el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Parágrafo. Este comité sustituirá los demás comités que tengan relación con el Sistema de Gestión de Calidad -SGC- y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y que no sean obligatorios por mandato legal.

Artículo 2. Naturaleza del Comité Institucional de Gestión y Desempeño: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la SDSCJ es la instancia encargada de orientar, articular y ejecutar las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 0579 07 DIC 2023

Pág. 4 de 18

“Por medio de la cual se actualizan las disposiciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se derogan las Resoluciones 518 de 2019, 897 de 2020 y 098 de 2021 y se dictan otras disposiciones”

evaluación y seguimiento del Sistema de Gestión de Calidad -SGC- y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Artículo 3. Integración el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la SDSCJ, estará integrado por:

1. El/la Secretario(a) Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia o su delegado, quien lo presidirá.
2. El/la Subsecretario (a) de Gestión Institucional de la SDSCJ o su delegado.
3. El/la Jefe(a) de la Oficina Asesora de Planeación de la SDSCJ o quien haga sus veces
4. El/la Director (a) Jurídica y Contractual o su delegado.
5. El/la Director (a) Financiero de la SDSCJ o su delegado.
6. El/la Director (a) de Gestión Humana de la SDSCJ o su delegado.
7. El/la Jefe(a) de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la SDSCJ o su delegado.
8. El/la Director (a) de Recursos Físicos y Gestión Documental de la SDSCJ o su delegado.
9. El/la Director (a) de Tecnologías y Sistemas de Información o su delegado.
10. El/la Jefe(a) de la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos o su delegado.
11. El/la Jefe(a) de la Oficina de Control Interno o su delegado con derecho a voz, pero sin voto.
12. El/la Jefe(a) de la Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo – C4 o su delegado.

Parágrafo 1. Serán invitados permanentes y ocasionales los servidores públicos que, por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico deban asistir, según el caso concreto o tema a tratar.

Parágrafo 2. Concurrirán al Comité los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir o que el Comité estime oportuno invitar a través de la Secretaría Técnica. quienes tendrán la calidad de invitados con voz, pero sin voto.

Parágrafo 3. Cuando el asunto por tratar sea el Sistema de Gestión de Calidad -SGC- de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, asistirán los líderes de proceso quienes tendrán voz y voto exclusivamente para los temas que fueron convocados.

“Por medio de la cual se actualizan las disposiciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se derogan las Resoluciones 518 de 2019, 897 de 2020 y 098 de 2021 y se dictan otras disposiciones”

Artículo 4. Funciones. Son funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la SDSCJ las siguientes:

- 1) Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres (3) meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la implementación del Sistema de Gestión de Calidad -SGC- y la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- de la SDSCJ.
- 2) Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Sistema de Gestión de Calidad -SGC- y su marco de referencia: Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- de la SDSCJ.
- 3) Proponer al Comité Sectorial de Gestión y Desempeño Institucional iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- del Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia.
- 4) Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
- 5) Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
- 6) Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
- 7) Aprobar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación interna de las políticas de gestión.
- 8) Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementado por la SDSCJ con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización; estudiar y adoptar las mejoras propuestas por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- 9) Efectuar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad.

AMC

“Por medio de la cual se actualizan las disposiciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se derogan las Resoluciones 518 de 2019, 897 de 2020 y 098 de 2021 y se dictan otras disposiciones”

- 10) Generar espacios que permitan a sus participantes el estudio y análisis de temas relacionados con políticas de gestión y desempeño, buenas prácticas, herramientas, metodologías u otros temas de interés para fortalecer la gestión y el desempeño institucional y así lograr el adecuado desarrollo de sus funciones.
- 11) Proponer y aprobar actividades para la consolidación del Sistema Gestión de Calidad.
- 12) Aprobar la política y objetivos de calidad, dentro del marco del Sistema Gestión de Calidad.
- 13) Realizar el ejercicio de revisión por la dirección del Sistema Gestión de Calidad.
- 14) Las demás asignadas por el representante legal de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Sistema Gestión de Calidad -SGC- y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la SDSCJ.

TITULO II DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA TÉCNICA Y REUNIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA (SDSCJ)

Artículo 5. Presidencia del Comité Institucional de Gestión y Desempeño La presidencia del Comité Institucional de Gestión y Desempeño será ejercida por el/la Secretario/a de Despacho de la SDSCJ o su delegado, cuyo rol principal será orientar y liderar la gestión del Comité, atendiendo el objeto y las funciones que se otorgan al Comité en este acto administrativo.

Artículo 6. Funciones del Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño Las funciones del presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño son las siguientes:

1. Promover las citaciones del comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
2. Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por la instancia de coordinación, entre ellas el reglamento interno.
3. Aprobar el plan de acción integrado institucional a 31 de enero de cada vigencia.
4. Aprobar el plan de trabajo anual de la instancia durante el primer bimestre de cada vigencia.



“Por medio de la cual se actualizan las disposiciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se derogan las Resoluciones 518 de 2019, 897 de 2020 y 098 de 2021 y se dictan otras disposiciones”

5. Representar al comité cuando se requiera.
6. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
7. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos decididos por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
8. Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
9. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité decidir y debatir.
10. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes.
11. Suscribir el informe de gestión de la instancia, acorde con los parámetros establecidos por la entidad.
12. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Artículo 7. Secretaria Técnica. La Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño será ejercida por el/la Jefe de la Oficina de Planeación, o quien haga sus veces.

Artículo 8. Funciones Secretaria Técnica. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, las siguientes:

1. Realizar la convocatoria de las sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la SDSCJ.
2. Verificar el quórum antes de sesionar.
3. Fijar y hacer seguimiento al orden del día propuesto por los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

“Por medio de la cual se actualizan las disposiciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se derogan las Resoluciones 518 de 2019, 897 de 2020 y 098 de 2021 y se dictan otras disposiciones”

4. Elaborar el plan anual de trabajo del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la SDSCJ con sus integrantes y hacer seguimiento.
5. Consolidar y presentar para aprobación los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por sus integrantes, si así se requiere.
6. Elaborar las actas, informes y demás documentos, y coordinar con la Presidencia del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la SDSCJ su suscripción.
7. Publicar el reglamento interno, actos administrativos de creación, actas, informes, y los demás documentos que se requieran en la página web de la SDSCJ.
8. Custodiar y conservar los documentos expedidos por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la SDSCJ y demás documentos relacionados.
9. Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la SDSCJ.
10. Archivar, organizar, conservar y custodiar las actas que se obtengan como resultado de las sesiones de los comités.
11. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la SDSCJ.

Artículo 9. Obligaciones de los Integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas o realizar respectiva delegación.
2. Realizar la proyección de los actos administrativos y las comunicaciones que haya presentado para el Comité y cuenten con la aprobación del mismo.
3. Cumplir los compromisos que se generen en el marco comité.
4. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Artículo 10. Impedimentos, Recusaciones o Conflicto de Interés. Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la SDSCJ están sujetos a las causales de impedimentos y

“Por medio de la cual se actualizan las disposiciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se derogan las Resoluciones 518 de 2019, 897 de 2020 y 098 de 2021 y se dictan otras disposiciones”

recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando un integrante del Comité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento deberá informarlo inmediatamente al Presidente del Comité, quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designará su reemplazo y en la misma acta ordenará la entrega de los documentos respectivos.

Cuando el integrante del Comité no manifieste su impedimento podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

Cuando el impedimento recaiga en el Presidente del Comité, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes del Comité.

Artículo 11. Sesiones. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez cada tres (3) meses. También se podrá reunir de manera extraordinaria, cuando a juicio de la Secretaría Técnica se considere necesario, previa citación de sus integrantes.

Parágrafo. Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por el Representante Legal o por la Secretaría Técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del comité.

Artículo 12. Citación a las Reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de La SDSCJ. Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por la Secretaría Técnica con una antelación de por lo menos ocho (8) días.

La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos dos (2) días calendario. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

AMP



Resolución N°. 0579 07 DTC 2023 Pág. 10 de 18

“Por medio de la cual se actualizan las disposiciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se derogan las Resoluciones 518 de 2019, 897 de 2020 y 098 de 2021 y se dictan otras disposiciones”

Artículo 13. Desarrollo de las Reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la SDSCJ. Las reuniones del Comité de la SDSCJ serán instaladas por su Presidente.

En cada reunión de Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité.

ARTICULO 14. Reuniones Virtuales del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Las sesiones virtuales del Comité se adelantarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. La invitación a la sesión del Comité se efectuará por medio del correo electrónico institucional, a la cual se adjuntará los soportes correspondientes al asunto a tratar.
2. El Secretario Técnico deberá especificar en el texto de la convocatoria la fecha y hora de la sesión, el orden del día, el término para proponer observaciones y para manifestar la aprobación o no de cada uno de los temas a tratar.
3. Cada uno/a de los/as integrantes deberá manifestar, de manera clara y expresa, su posición frente al asunto sometido a consideración y remitir al Secretario Técnico y a los/as demás integrantes del Comité su decisión. Esta remisión la podrá realizar por correo electrónico y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la finalización de la sesión virtual. Vencido este término sin que el/la integrante del Comité Institucional de Gestión y Desempeño manifieste su decisión, se entenderá que no tiene objeciones y que acepta las decisiones de la mayoría en cada tema discutido.
4. Si se presentan observaciones o comentarios por los/as integrantes del Comité a los temas o documentos expuestos, se harán los ajustes sugeridos a los mismos, si en criterio del Presidente proceden, y el Secretario enviará nuevamente el proyecto a todos/as los/as integrantes con los ajustes, para que sean aprobados por el Comité.
5. Una vez adoptadas las decisiones pertinentes, el Secretario Técnico informará la decisión a los/as integrantes del Comité a través del correo electrónico y redactará el acta respectiva. Los/as integrantes del Comité dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del acta remitirán sus observaciones, si a ello hubiere lugar. Si no se presentan observaciones se entenderá que están de acuerdo con el contenido de la misma. Este plazo se ajustará de acuerdo con la complejidad del tema a tratar, y según lo disponga el Comité.

“Por medio de la cual se actualizan las disposiciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se derogan las Resoluciones 518 de 2019, 897 de 2020 y 098 de 2021 y se dictan otras disposiciones”

Parágrafo. La Secretaría del Comité conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.

Artículo 15. Quórum. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño sesionará y deliberará con la mitad más uno (1) de sus integrantes y las decisiones las tomará por la mayoría de los asistentes. Al inicio de las reuniones, el Secretario Técnico debe verificar la existencia de quórum para deliberar.

En caso de presentarse empate, se definirá por el voto del Presidente del Comité.

Artículo 16. Decisiones. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la SDSCJ adoptará sus decisiones mediante resoluciones, circulares, instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contenga.

El voto de los integrantes deberá ser motivado y con fundamento en los documentos aportados por el solicitante.

Las decisiones del Comité deberán notificarse y comunicarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 17. Actas. De las sesiones del Comité Institucional la Secretaría Técnica levantará las actas respectivas con los temas tratados, las decisiones que se adopten y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año. El acta será enviada por la Secretaría Técnica a los integrantes de la instancia a través de correo electrónico u otra alternativa informada en la respectiva reunión, para que en el término de dos (2) días hábiles realicen sus observaciones

El acta final será suscrita por el Presidente/a y por el Secretario/a Técnico/a de la instancia y contendrá las decisiones tomadas, los compromisos y tareas de los integrantes y los documentos que hagan parte de cada sesión.

En el evento de que no se reúnan los integrantes o no se realice la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencie la razón.

TITULO III





Resolución N°. 0579 07 DIC 2023

Pág. 12 de 18

“Por medio de la cual se actualizan las disposiciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se derogan las Resoluciones 518 de 2019, 897 de 2020 y 098 de 2021 y se dictan otras disposiciones”

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)

Artículo 18. Adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG: Adóptese para la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) el MIPG, como un mecanismo que facilita la integración y articulación entre el Sistema de Gestión y el Sistema de Control Interno, y que constituye el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de la SDSCJ, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos con integridad y calidad en el servicio.

Artículo 19. Objetivos: Los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1499 de 2017 y el Decreto Distrital 1083 de 2015 son los siguientes:

1. Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas.
2. Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de las entidades para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos.
3. Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua.
4. Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de las entidades públicas.
5. Promover la coordinación entre entidades públicas para mejorar su gestión y desempeño.

Artículo 20. Políticas de Gestión y Desempeño Institucional Adoptadas Por la SDSCJ: El MIPG se desarrolla a través de siete (7) dimensiones, diecinueve (19) políticas de gestión y desempeño institucional y un componente ambiental, las cuales en la SDSCJ tendrán un líder responsable de implementarlas y mantenerlas. La SDSCJ adopta las políticas de gestión y desempeño institucional definidas en el Manual MIPG de la SDSCJ.

CAPÍTULO I ALTA DIRECCIÓN

“Por medio de la cual se actualizan las disposiciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se derogan las Resoluciones 518 de 2019, 897 de 2020 y 098 de 2021 y se dictan otras disposiciones”

Artículo 21. Alta Dirección. Deléguese al Secretario (a) Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o quien haga sus veces, como representante de la alta dirección para la implementación, desarrollo y sostenibilidad del Sistema de Gestión de Calidad -SGC-, y se encargará de coordinar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- en la entidad y contribuir a la articulación de actores para el logro de los objetivos del MIPG.

Artículo 22. Funciones del Representante de la Alta Dirección. Son funciones del representante de la alta dirección, las siguientes:

- a) Coordinar el desarrollo, adopción, implementación, mantenimiento, revisión y mejora del SIG, con base en la misión y visión de la SDSCJ, sus objetivos y funciones determinados por la normativa aplicable y la política y propósitos del SIG de la Entidad.
- b) Velar porque todos los procesos de la entidad estén alineados con la política, propósitos y objetivos del SIG y con los objetivos generales que definen las normas y guías técnicas aplicables.
- c) Liderar, planear e impulsar la implementación de planes y acciones necesarias para un adecuado desarrollo, implementación, mantenimiento, revisión y mejora del SIG, para lo cual podrá requerir a las dependencias la información que considere necesaria.
- d) Informar a la Alta Dirección sobre el desempeño, planificación, avances, implementación, mejoramiento y sostenibilidad del SIG y proponer las acciones de mejora que promuevan el mejoramiento continuo del mismo.
- e) Promover la cultura de gestión integrada a través de mecanismos de formación y divulgación, acorde con las políticas y directrices del SIG.
- f) Representar a la SDSCJ en los asuntos relacionados con el SGC ante organismos externos.

Parágrafo. Con el objeto de divulgar y aplicar las políticas, objetivos y propósitos definidos en el SIG, el representante de la Alta Dirección podrá conformar comités o equipos de trabajo.

CAPÍTULO II INSTANCIAS PARA EL DESARROLLO DEL MIPG Y EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EN LA SDSCJ

Artículo 23. Institucionalidad del MIPG. La institucionalidad del MIPG en la SDSCJ la conforman el conjunto de instancias que de manera coordinada establecen las reglas, condiciones, políticas y metodologías que facilitan la implementación, evaluación y seguimiento del modelo. En la SDSCJ se tendrán las siguientes instancias:

AMP



Resolución N°. 10579 07 DIC 2023

Pág. 14 de 18

“Por medio de la cual se actualizan las disposiciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se derogan las Resoluciones 518 de 2019, 897 de 2020 y 098 de 2021 y se dictan otras disposiciones”

1. Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Encargado de orientar la implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de Calidad y la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, articulando todas las áreas de la entidad, recursos, herramientas, estrategias y políticas de gestión y desempeño institucional, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

CAPÍTULO III RESPONSABILIDADES PARA EL DESARROLLO DEL MIPG Y EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EN LA SDSCJ.

Artículo 24. Responsable. Para efectos del desarrollo, sostenibilidad y mejora continua del SGC de la SDSCJ, las instancias de participación y articulación en esta entidad son las siguientes:

- a) El/la representante de la alta dirección.
- b) Los (as) líderes de procesos.
- c) Secretario técnico de mesas técnicas.
- d) Líder operativo.
- e) Los servidores de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Parágrafo. La responsabilidad de la implementación, desarrollo, control y mejora del SGC y el MIPG adoptado por la SDSCJ se encuentra a cargo de los siguientes servidores públicos y/o oficinas:

1. El/La Secretario (a) Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia es el encargado de dirigir la implementación del SGC y es el responsable de liderar y orientar la operación del MIPG, así como de gestionar los instrumentos y recursos necesarios para tal propósito dentro de la SDSCJ.
2. Los líderes de procesos y políticas MIPG de la SDSCJ, dentro del rol que les corresponde, deben liderar, impulsar, apoyar, autocontrolar, autoevaluar y hacer seguimiento al cumplimiento del SGC y MIPG de la SDSCJ, en concordancia con sus competencias y nivel de responsabilidad, así como de generar las recomendaciones de mejoramiento pertinentes.
3. La Oficina Asesora de Planeación de la SDSCJ, es la encargada de coordinar, orientar y promover la articulación de los actores institucionales para la óptima implementación del SGC, así como del MIPG en la SDSCJ.

“Por medio de la cual se actualizan las disposiciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se derogan las Resoluciones 518 de 2019, 897 de 2020 y 098 de 2021 y se dictan otras disposiciones”

4. Los líderes operativos, apoyan a los líderes de procesos y políticas MIPG, impulsar, apoyar, autocontrolar, autoevaluar y hacer seguimiento al cumplimiento del SGC y MIPG de la SDSCJ.
5. Los servidores públicos que tienen a su cargo cada plan, programa, proyecto o estrategia dentro de la SDSCJ son los responsables de realizar el seguimiento de los resultados institucionales, y definir las acciones de mejora.
6. La Oficina de Control Interno de la SDSCJ será responsable de evaluar el estado del diseño, implementación, funcionamiento y mejoramiento del Sistema de Control Interno de la Entidad y proponer las recomendaciones para el mejoramiento de la Gestión Institucional.
7. Los servidores públicos de la SDSCJ que no se encuentren inmersos en los roles anteriores y los terceros vinculados con ella, son responsables de aplicar lo establecido en el SIG y MIPG de la SDSCJ, en el desarrollo de sus funciones u obligaciones a su cargo.

Parágrafo 2. Las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional en la SDSCJ, serán lideradas por las dependencias descritas en el Manual MIPG de la SDSCJ, sin perjuicio de la participación de las demás dependencias involucradas en la implementación de cada uno de los requerimientos, teniendo en cuenta los numerales anteriores, del presente artículo.

Parágrafo 3. En el proceso de implementación y desarrollo de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional los líderes definidos en el presente numeral contarán con la asesoría de la Oficina Asesora de Planeación de la SDSCJ.

Parágrafo 4. Los criterios para desarrollar para la actualización, implementación y puesta en marcha de las dimensiones que agrupan las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, prácticas, herramientas o instrumentos, serán los dispuestos en el MIPG del Departamento Administrativo de la Función Pública — DAFP, así como los lineamientos e instrumentos que definan las entidades líderes de política de gestión a nivel distrital.

Artículo 25. Responsabilidad del Líder de Proceso y/o Política MIPG:

- a) Participar como principal responsable de la definición, revisión, aprobación, actualización, medición, análisis y mejora de su proceso y/o política MIPG
- b) Revisar la adecuación del proceso con la estrategia e iniciativas a las cuales le aporta.

AMP

“Por medio de la cual se actualizan las disposiciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se derogan las Resoluciones 518 de 2019, 897 de 2020 y 098 de 2021 y se dictan otras disposiciones”

- c) Realizar aseguramiento al proceso y a los procedimientos definidos, con el fin de que se cumplan los objetivos propuestos y/o política MIPG
- d) Responder por la ejecución y verificación del cumplimiento de los objetivos del proceso y/o política MIPG que le ha sido asignado
- e) Documentar, revisar, modificar, aprobar y asegurar la publicación los procedimientos y demás documentos requeridos para la ejecución de su proceso y/o política MIPG.
- f) Realizar actividades y controles adecuados que permitan asegurar la satisfacción del cliente.
- g) Designar al líder de operativo y notificarlo mediante oficio dirigido a la Oficina Asesora de Planeación.
- h) Responsable de los planes de acciones que se creen durante las auditorias tanto internas como externas.
- i) Definir actividades de autocontrol que permitan asegurar el cumplimiento del proceso y/o política MIPG que lidera.
- j) Las demás que le asigne el Comité.

Artículo 26. Responsabilidad del Líder Operativo.

- a) Apoyar en revisión y ajustes de los procedimientos propios de sus procesos y asegurar que se mantengan actualizados.
- b) Apoyar la socialización de planes, programas, proyectos, metas y documentación asociados al SGC y MIPG, como comunicar los resultados y modificaciones que se realicen a los mismos.
- c) Apoyar en el seguimiento, medición de los procesos y análisis de sus resultados.
- d) Apoyar la realización de los reportes periódicos en el marco del SGC y el MIPG de la SDSCJ
- k) Apoyar la ejecución y seguimiento de las actividades de autocontrol que permitan asegurar el cumplimiento del proceso y/o política MIPG que lidera.
- l) Apoyar en la formulación Plan de Mejoramiento y determinar las acciones de mejora a partir de los hallazgos y análisis de causa.
- e) Apoyar en la implementación de las acciones necesarias para fomentar la cultura y apropiación del SGC y MIPG de la SDSCJ.
- f) Apoyar la implementación de la Política de Riesgos de la SDSCJ.
- g) Y las demás asignadas por el líder del proceso y/o política MIPG.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 0579 07 DIC 2023

Pág. 17 de 18

“Por medio de la cual se actualizan las disposiciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se derogan las Resoluciones 518 de 2019, 897 de 2020 y 098 de 2021 y se dictan otras disposiciones”

TÍTULO IV FORTALECIMIENTO ESTRATEGICO

Artículo 27. Adopción del Mapa De Proceso: De conformidad con los principios de coherencia, control hacia la mejora, productividad, seguimiento, evolución y sostenibilidad, la SDSCJ adopta el mapa de procesos definido en el Manual de Calidad de la entidad

Artículo 28: Política y Objetivos de Calidad: Dentro del marco del sistema de gestión de calidad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia como elementos constitutivos del Sistema de Gestión de Calidad -SGC-, se tendrá la política y objetivos de calidad adoptados en el Manual de Calidad de la entidad.

Artículo 29. Mesas Técnicas. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia podrá conformar Mesas Técnicas, como instancias de apoyo, que estarán integrados por representantes de las dependencias líderes de la implementación de las políticas de gestión y desempeño y representantes de las dependencias que se requieran de acuerdo con la temática, necesidad, o circunstancia que se presente en la Secretaría. Las recomendaciones o propuestas que realice la Mesa Técnica serán presentadas por su respectivo líder ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Parágrafo 1. Las Mesas Técnicas se reunirán cuando sea necesario en virtud del cumplimiento de sus funciones. En aras de hacer más eficiente y eficaz la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño podrá modificar la conformación y funciones de las Mesas Técnicas o crear otras, cuando las circunstancias lo ameriten.

Parágrafo 2. Las mesas técnicas contarán con un líder cuya designación será realizada por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Parágrafo 3. Las mesas técnicas deberán reunirse como mínimo una vez al año.

Parágrafo 4. El Comité de Gestión y Desempeño definirá y aprobará la creación, el objeto y las funciones de las mesas técnicas.

AMP



Resolución N°. 0579 07 DIC 2023

Pág. 18 de 18

“Por medio de la cual se actualizan las disposiciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se derogan las Resoluciones 518 de 2019, 897 de 2020 y 098 de 2021 y se dictan otras disposiciones”

TÍTULO V VIGENCIA Y DEROGATORIAS

Artículo 30. Vigencias y Derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente las Resoluciones 518 de 2019, 897 de 2020, 098 de 2021 y 638 de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D. C., a los

OSCAR ANTONIO GOMEZ HEREDIA
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Elaboró: Sindy Paola Tunjano Lesmes – Contratista Oficina Asesora de Planeación -SDSCJ ✍
Iván Gómez Henao – Contratista Oficina Asesora de Planeación -SDSCJ
Revisó: Sharon Escobar Trujillo- Abogada Dirección Jurídica y Contractual –SDSCJ ✍
Ana María Moreno García – Directora Jurídica y Contractual ✍
Aprobó: Juan David García Rueda- Jefe Oficina Asesora de Planeación -SDSCJ ✍